



Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de Agente de la Policía Municipal, dependientes del Área de Policía Municipal del Ayuntamiento de Tafalla

LLAMAMIENTO PRUEBAS MÉDICAS.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2019, fue nombrado funcionario del Ayuntamiento de Tafalla para desempeñar el cargo Agente de Policía Local, en el marco de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de Agente de Policía con destino al Cuerpo de Policía Local de Tafalla, dentro del turno de promoción, D. ***5566**. Por parte del Sr. ***5566** se ha procedido a solicitar el paso a la situación de excedencia voluntaria al amparo de lo recogido en el art. 26.1.a) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a partir del mismo momento de la toma de posesión, sin desempeño efectivo del puesto. Es por lo que en aplicación de lo recogido en el art. 35.3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, donde se establece que en el caso de aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario y, sin desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, las correspondientes vacantes se cubrirán, igualmente, según lo dispuesto en el artículo 32.3 del mismo Decreto Foral, es decir, que el órgano convocante cubrirá las correspondientes bajas con los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere el apartado 1 del artículo 31 de este Reglamento, es decir, de aprobados por orden de puntuación obtenida, procediéndose respecto de los mismos en la forma establecida en los apartados anteriores.

Así pues en aplicación de lo anterior, el siguiente candidato por orden de puntuación resulta ser:

	Aspirante	Puntos
	***4457**	113,26

Llegado por tanto este momento, y conforme lo establecido en el art.18.1 del Decreto Foral 718/2003 de 29 de diciembre que aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, donde se establece que realizadas las pruebas psicotécnicas el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los aspirantes, en número suficiente para cubrir las plazas convocadas, sean sometidos a las pruebas médicas que acrediten poseer las condiciones psicofísicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones y no estar inmerso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen; Visto así mismo lo recogido en las bases de la convocatoria procederá por tanto adoptar las medidas oportunas para que dicho aspirante sea sometido a las pruebas médicas oportunas que acrediten poseer las condiciones psicofísicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones y no estar inmerso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la convocatoria. Dichas pruebas médicas se



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

realizarán por la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante cita directa de dicha Sección a los aspirantes.

Recibidos los resultados de las pruebas médicas, la relación complementaria de aspirantes provisionalmente admitidos al curso de formación en número igual a las plazas convocadas

En Tafalla a 24 de abril de 2019
El Presidente del Tribunal